



No. 07-032795- -00002-0000

Fecha: 2007-05-25 15:52:29 Dep. 2020 NUECREACION
Tm. 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

89

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 07032795
FECHA DE LA SOLICITUD: Marzo 30 de 2007
SOLICITANTE: CREAMOVA UNIVERSAL CLOSURES LTD.
TITULO: MEDIOS DE SELLADO PARA UN CIERRE, CIERRE Y
PROCESO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Mayo 11 de 2007 que vence Julio 11 de 2007, y me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
TLR/srr
P. 923

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07/181 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003 y autorizado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia.

(Se traducen un poder otorgado por la compañía Creanova Universal Closures Ltd, firmado por Rodney Druitt y Deborah Anne Druitt, con fecha 11 de Abril, 2007, Certificado Notarial, y Apostilla No. H352762, escritos en inglés.)

Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

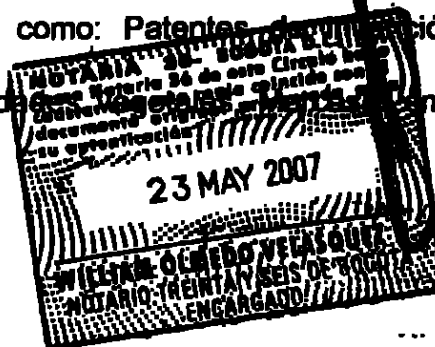
(Dirección en español)

PODER

Yo (nosotros) Rodney Druitt y Deborah Anne Druitt, representante legal de Creanova Universal Closures Ltd., sociedad constituida y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña, y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 24 Bevis Marks, Londres, Greater London, EC3A 7NR, Gran Bretaña

por el presente por el presente confiero (conferimos) poder especial a favor de a DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá y Tarjeta Profesional 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, identificada con Tarjeta Profesional 36448 y cédula de ciudadanía No 40.017.374 de Tunja, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre de la otorgante la representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a lo siguiente:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualesquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: Patentes de invención, Modelos de Utilidad; Diseños Industriales, variedades de plantas, marcas, nombres y enseñas



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07 / 181

Traductor e Intérprete Oficial

Notario Encargado

Comerciales y Denominaciones de Origen; así como sus renovaciones, prórrogas, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Solicitar, tramitar, obtener, y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.

3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, cesiones, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

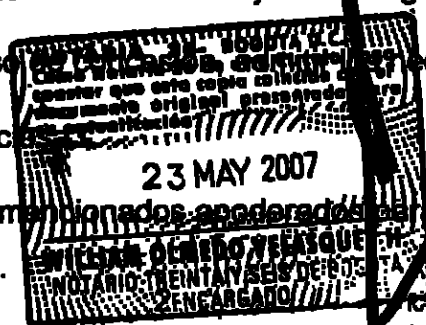
4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reivindicaciones, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrán intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; acciones o juicios promovidos por el mandante o contra él.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, aceptar cláusulas compromisorias, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir derechos concedidos o en curso de litigio, admitir los hechos del proceso.

7) Ratificar o no la agencia oficial

8) Así mismo facultamos a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y



REPRODUCTION OFFICIAL No. 07 / 181

... A-HIA ...

TRANSDUCTOR E INTERPRETE O.K. 12-1

1-2. 110 50 000 000

• • • PERIOD: 1950-1959

designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en CHELTENHAM, U.K., a los 11 días del mes de Abril, 2007.

Por: (Firma) (Firma)

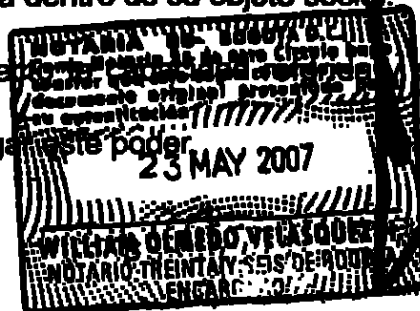
(Sello Notarial en Relieve, Timothy C Howarth, Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es una SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy día 11 de Abril, 2007, el suscrito Notario CERTIFICA que:

- 1). Rodney Druitt y Deborah Anne Druitt, (nombre de quien firma el poder), ambos mayores de edad y domiciliado en Inglaterra y Gales, suscribieron el anterior documento.
- 2) Los otorgantes le son conocidos personalmente y tienen capacidad para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en sus calidades de Directores de la persona jurídica CREAMOVA UNIVERSAL CLOSURES LIMITED, No. de compañía 05247817.
- 4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en Inglaterra y Gales, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.
- 5) Los otorgantes tienen en efecto la capacidad legal para su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.



07 / 181
FOLIO OFICIAL No. _____
... P. ...
... INTERPRETE OFICIAL ...
... DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA ...

6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

(Firmado) Timothy Charles Howarth, Notario Público

Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerla. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA

(Sello Notarial a tinta: Timothy Charles Howarth, Notario Público, Cheltenham, Reino Unido)

(Sello Notarial a en relieve: Timothy Charles Howarth, Notario Público)

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este documento público

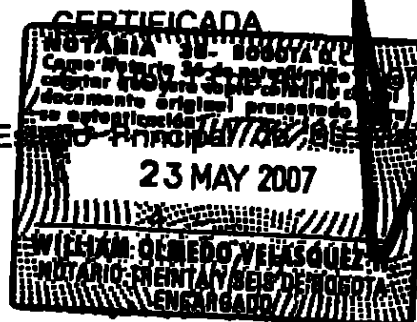
2. Ha sido firmado por Timothy C Howarth

3. Obrando en calidad de Notario Público

4. Lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

5. En Londres

7. Por El Secretario de Estado Principal para Relaciones Exteriores



TRADUCCION OFICIAL No. 07 / 18
JUAN CARLOS VELÁSQUEZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
CALLE 13 DE MAYO 2003
BOGOTÁ, COLOMBIA

94

Exteriores y de la Mancomunidad

8. Certificado Número **H352762**
9. Sello (Sello Redondo en Relieve) (Sello Pre-impreso)
10. Firma (Firmado)

O. Williams

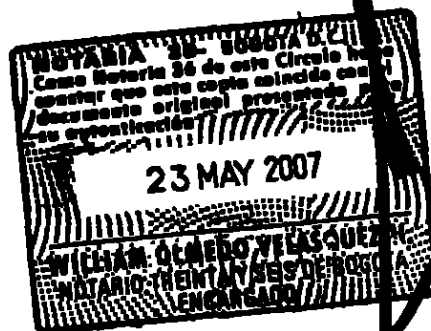
Por el Secretario de Estado

Si este documento se usare en un país que no sea parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que represente dicho país. La Apostilla o el certificado de legalización solamente confirma que la firma, el sello y/o estampilla sobre el documento son auténticos. No significa que el contenido del documento sea correcto ni que la Oficina de Asuntos Exteriores de la Mancomunidad apruebe el contenido.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Mayo 22, 2007.

Juan Pablo Ahijón
TRADUCCION OFICIAL No 107 / 161
JUAN PABLO AHIJÓN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE Oficial
RES. 718 de Mayo 1999
DEL MIN. Exter. y de la Mancomunidad



7

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

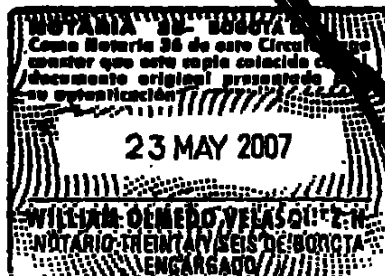
2007 MAY 22 P 1:01

Ram
JEFE DE LEGALIZACIONES
, BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

854090

Juan Peñalver
CUNA FIRMA DE RECEPCIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
LAS FUNCIONES INDICADAS



P. 923. 95

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 - Fax: (57 1) 6130824 - Email: info@clarisemodel.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

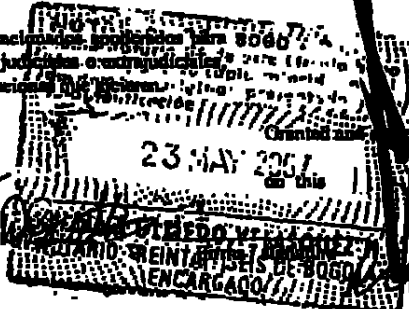
- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y emblemas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia dual, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados mandatarios para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hubiere otorgado.

Dado y firmado en

a los

días de

[Signature]



TRADUCCION OFICIAL

JURADO NOTARIAL

TRADUCCION E HUBIERA

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned *RODNEY DREVITT AND DEBORAH ANNE DREVITT*

legal representative(s) of
Cranova Universal Closures Ltd.

an organization existing under the laws of
Great Britain

and in present execution of its business activity, domiciled at
24 Bevis Marks, London, Great London EC3A 7NR, Great Britain

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notification and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Witnessed and signed at CHALTEHAM. U.K. - -
on this 1st day of APRIL - - of 2007 - -

[Signature] *[Signature]*

T.C. Idman

N.A. Idman

CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países al Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 11th day of APRIL 2007 - - -
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. RODNEY DRYTT AND DEBORAH ANNE DRYTT
(name of the person who signs the power of attorney)

born of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled in ENGLAND AND WALES set his hands on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of DIRECTOR of the juridical person CREANDIA UNIVERSAL CLOURES LIMITED - -
COMPANY NUMBER 05247817 - -

4. The mentioned juridical person with place of business in ENGLAND AND WALES is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

T. C. Howarth - - **TIMOTHY CHARLES HOWARTH**
Notary Public, Chichester, United Kingdom

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

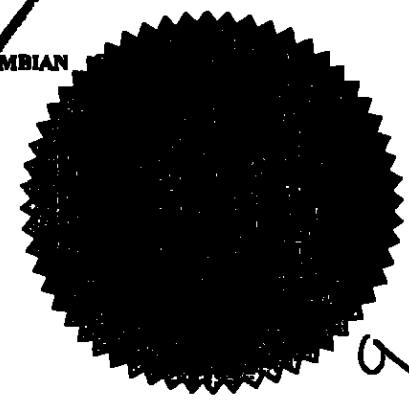
1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul must also state that the documents evidencing these facts are authentic.



APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Timothy C Hewarth
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6. the/le 13 April 2007

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **H352762**

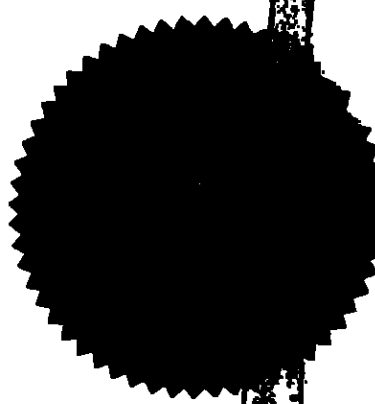
9. Stamp: timbre: 10. Signature: O Williams



(Handwritten signature)

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not a party to the Convention of October 1961, it should be presented to the consular section of the nearest British Consulate. An apostille or legalisation certificate only confirms that the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are approved by the Commonwealth Office.



TRADUCCION
PABLO
TRADUCTOR E INTERPRETE
RES. 718 DE 14
JEL MIN. INTERIOR

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07/180 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003 y autorizado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia.

(Se traduce un documento de cesión, y Apostilla No. H352761, escritos en inglés.)

CLARKE, MODET & Cº.

Colombia

CORREO-ELECTRÓNICO: clarkemodet@clarkemodet.com.co

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, AA. 92397

COLOMBIA

CESIÓN

El suscrito, (en adelante el CEDENTE) Rodney Bruitt, Inventor / diseñador de "MEDIOS DE SELLADO PARA UN CIERRE, CIERRE Y PROCESO, con domicilio en Amber House, The Gardens, Sion Road, Lansdown, Bath and South East Somerset BA1 2TJ

por el presente declara que cede todos y cada uno de los derechos y privilegios que le correspondan o que le puedan corresponder sobre la siguiente invención, diseño industrial o modelo de utilidad a

Creanova Universal Closures, Ltd.

Con domicilio en

24 Bevis Marks, Londres, Greater London, EC3A 7NR, Gran Bretaña

El CEDENTE y el CESIONARIO firman este documento como prueba de aceptación de la cesión.

Dada y firmada en CHELTENHAM, U.K., a los 11 días del mes de Abril, 2007.

(Firmado) Ilegible

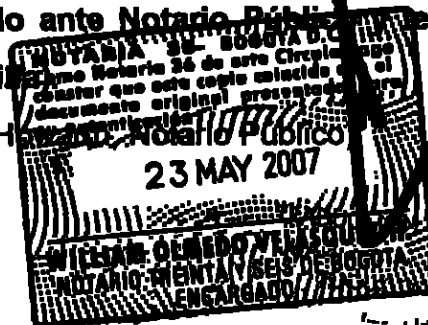
El Cedente

(Firmado) Ilegible

El Cesionario

(Este documento debe ser otorgado ante Notario Público, legalizado por el Consúl Colombia o mediante Apostilla)

(Sello Notarial en Relieve, Timothy C Howard, Notario Público)



OFICIAL No. 37
DEL MIN. INTERIOR Y JUSTICIA

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este documento público
2. Ha sido firmado por Timothy C Howarth
3. Obrando en calidad de Notario Público
4. Lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

CERTIFICADA

5. En Londres
6. Hoy 13 de Abril, 2007
7. Por El Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad
8. Certificado Número **H352761**
9. Sello (Sello Redondo en Relieve) (Sello Pre-impreso)
10. Firma (Firmado)

O. Williams

Por el Secretario de Estado

Si este documento se usare en un país que no sea parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que represente dicho país. La Apostilla o el certificado de legalización solamente confirma que la firma, el sello y/o estampilla sobre el documento son auténticos. No significa que el contenido del documento sea correcto ni que la Oficina de Asuntos Exteriores de la Mancomunidad apruebe el contenido.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Mayo 22, 2007.



NO ASUME
-ESP. SEGURIDAD
POL. EXTO

2007 MAY 22 P 1:00

Bam
JEFE DE TERCERIZACIONES
BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

854089

Para: Presidencia
SECRETARIA DE DEFENSA
LAS FUERZAS ARMADAS

NOTARIA SE BOGOTA D.C.
Como Notaria de este Circuito hago
constar que esta copia coincide con el
documento original presentado para
la autentificación.
23 MAY 2007
WILIAM OMEBO VELASQUEZ
NOTARIO DE BOGOTA
ENCARGADO

CESION

ASSIGNMENT

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

Rodney Druitt

en su carácter de inventor /diseñador

Inventor /designor of

con domicilio en:

Sealing means for a closure, closure and process

domiciled at

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención , modelo de utilidad, diseño industrial

Amber House, The Gardens,
Sion Road, Lansdown
Bath and South East Somerset BA1 2TJ

a:

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention, industrial design, utility model

con domicilio en

to

Creanova Universal Closures Ltd.

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

with domicile in

24 Bevis Marks
London, Greater London EC3A 7NR
Great Britain

Dado y firmado en

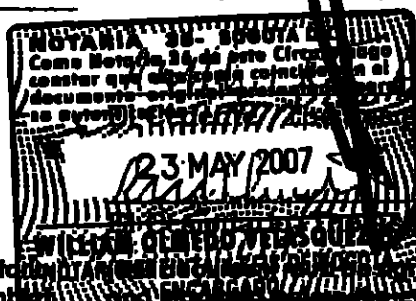
A los Días de De

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.


El Cedente /The Assignor

Granted and signed at CHELTENHAM, V.K. -
on this 11th day of APRIL - of 2007 -


El Cesionario/The Assignee



Este documento debe ser otorgado ante Notario Público (or before Notary Public público y legalizado por el Cónsul de Colombia (or by the Colombian Consul) or by o por Apostilla

Apostille

TRADUCCION ORIGINAL
JUN 11 2007
TRADUCCION ORIGINAL

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Timothy C Howarth
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6. the/le 13 April 2007

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No H352761

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: O Williams



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

